

CAUSA N° CH-00458-C-2024

Choele Choel, 11 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "**HUEBRA CHRISTIANSEN LEIROS S/ SUCESIÓN INTESTADA**", EXPTE. N° CH-00458-C-2024, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que no habiendo presentación en autos de DDJJ, no contando con monto base determinado.

Que mediante escrito presentado en fecha 28/05/2026, las letradas patrocinantes renuncian al patrocinio letrado y se solicita regulación de honorarios.

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

RESUELVO: Regular los honorarios profesionales, en forma conjunta, de las doctoras MAILEN DANA SOLCIRE VILLALBA y SOLANGE CARLA AIXA VILLALBA en su carácter de letradas patrocinantes, en la suma de 5 JUS (1° y 2° Etapas) (arts. 6, 9 y 44 Ley 2212) a cargo de los herederos.

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cúmplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

apd.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza